

Constancia secretarial. Le informo señor juez, que a través del correo electrónico del despacho, el día 28 de marzo de 2022, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín - Zona Sur, radicó pronunciamiento con relación al oficio número 498. Y la Unidad de Victimas radicó el pronunciamiento el 1 de abril de 2022, con relación al oficio número 499. A despacho para que provea. Medellín, 4 de abril de 2022.

Johnny Alexis López Giraldo.
Secretario.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín.
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.
Medellín, cuatro (4) de abril de dos mil veintidós (2022).

Radicado no.	05001 31 03 006 2022 00092 00
Proceso	Verbal - Pertenencia.
Demandantes	María Eugenia Callejas Restrepo, y otros.
Demandados	Alba Callejas Restrepo, y otros.
Asunto	Incorpora - Pone en conocimiento - Requiere demandante.
Auto sustanc.	# 0152.

En atención a la constancia secretarial que antecede, el despacho procede a tomar las siguientes determinaciones.

Primero. Incorporar al expediente nativo, y poner en conocimiento de la parte interesada, para los fines que considere pertinentes, los pronunciamientos de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín - Zona Sur, y de la Unidad para la Atención y Relación de las Victimas, en relación a la información solicitada o contenida en los oficios número 498 y 499, respectivamente.

Segundo. Para la continuidad del proceso de la referencia, de conformidad con lo consagrado en el artículo 317 del C.G.P, se **requiere** previo a desistimiento tácito de la demanda, a la parte **demandante**, para que en el término máximo de treinta (30) días hábiles siguientes a la ejecutoria de esta providencia, proceda a: **i)** acreditar el pago de la inscripción de la medida cautelar ante la Oficina de Registro; y **ii)** a dar cabal cumplimiento a lo ordenado en el numeral sexto (6°) del auto proferido el 22 de marzo de 2022, lo cual deberá ejecutarse atendiendo completamente a lo consagrado en el numeral 7° del artículo 375 del C.G.P.

Tercero. El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ.

JUEZ.

EDL

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u>05/04/2022</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <u>056</u> 
JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO